

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2026/82202.

OBJETO: FORMACIÓN DE IDIOMAS, MODALIDAD TELEFORMACIÓN DE FRANCÉS.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 156 Y SS. DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, (EN ADELANTE, LCSP).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (209.430,00 €).

En la tramitación del expediente de contratación de servicios de “Formación de idiomas, modalidad teleformación de Francés” (expediente 2026/82202) se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de mayo de 2026, se publicó el anuncio de la convocatoria de licitación del procedimiento de contratación de referencia en el Perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, referencia de publicación 2026-0001876422.

Segundo.- A las 09:00 horas del jueves día 11 de junio de 2026, finalizó el plazo de presentación de proposiciones y, de acuerdo con los datos que constan en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) – Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, presenta oferta en plazo al presente procedimiento de licitación la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación reunida el día 12 de junio de 2026 procedió:

1. A la apertura del Sobre electrónico n.º 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, y al examen y calificación de la documentación contenida en el citado Sobre presentada por la persona licitadora participante en el procedimiento de contratación de referencia, GOFLUENT, S.L.U., siendo el resultado que ésta aportaba dicha documentación de forma correcta y, en consecuencia, la Mesa de contratación acordaba admitirla a la presente licitación.

2. Y a la apertura del Sobre electrónico n.º 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” de la citada persona licitadora.

Conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación, a través de su Secretaría, remitió, por medios electrónicos, la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor contenida en el Sobre electrónico n.º 2 presentado por la persona licitadora admitida a la presente licitación, a la Comisión Técnica, a fin de que por ésta se emitiera el correspondiente Informe técnico.

Cuarto.- La Comisión Técnica emitió Informe con fecha 30 de junio de 2026. De acuerdo con el citado Informe, la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor presentada de la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. es la siguiente:



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“1. Test de nivel. Máximo 5 puntos:

1.1. *Facilidad de ejecución:* La empresa goFLUENT S.L. presenta en la plataforma el test de nivel de modo claro y accesible, incluyéndose un tiempo cerrado para la realización del test (25 minutos) y no contiene elementos de ayuda durante la realización del mismo. Se otorgan 1,5 puntos.

1.2. *Adaptación y precisión del test:* se incluyen en la oferta presentada ejercicios adaptativos, modificándose la dificultad según las respuestas del alumnado. Se otorgan 2 puntos.

1.3. *Destrezas evaluadas en el test:* la oferta presentada indica que se abarca la medición de las cuatro destrezas del MRCEL, pero en el test inicial no se evalúa la expresión oral sino que es reflejado con posterioridad a la primera clase individual. Se otorgan 0,75 puntos.

2. Metodología, contenidos y organización didáctica. Máximo 10 puntos:

2.1. *Organización didáctica:* En la oferta técnica en pdf se describe la estructura y posibilidades de la plataforma y se exponen las metodologías guiadas y libres. También se incluyen algunos contenidos o temáticas que se abordan en la enseñanza. El tipo de itinerario puede ser establecido por el alumnado (tu plan de aprendizaje) como mejora de la plataforma en este año. Se otorgan 2 puntos.

2.2. *Variedad de actividades:* Se establecen elementos de desarrollo de competencias transversales en el apartado de la mejora de las habilidades laborales, incluyendo todos los elementos (reuniones, presentaciones y otros tales como negociaciones) y no recogiendo de manera explícita actividades de preparación de entrevistas. Se otorgan 1,5 puntos.

2.3. *Diseño gráfico y calidad de los materiales:* La plataforma tiene materiales y temáticas actuales con una apariencia sencilla pero no estructurada de manera tradicional. Es fácil identificar las temáticas que se abordan y el tipo de recurso mediante el uso de iconos. Usa el color blanco para que la vista esté descansada asegurando un buen contraste. Los materiales tienen una apariencia moderna y los vídeos abordan temáticas actuales. En el caso de los vídeos, se incluyen temáticas reales de medios de comunicación. En la oferta escrita se indica que existen medidas de calidad de las actividades; sin embargo no se identifica dicho elemento en la demo de la plataforma. Los vídeos se pueden ver tanto a pantalla completa como embebidos y se puede modificar la velocidad de reproducción y visualizar subtítulos. Se otorgan 0,75 puntos.

2.4. *Variedad de Herramientas:* La oferta presenta herramientas de traducción, buscadores de contenidos asistidos por IA, foros de debate del alumnado y un Live chat para el desarrollo de la competencia online. Además, se incluyen otras herramientas como guías de ayuda y actividades a través de las redes sociales de la empresa ofertante. Se otorga 1 punto.

2.5. *Cantidad de ejercicios:* Se considera elevada la cantidad de ejercicios descritos de expresión y comprensión escrita disponibles en la plataforma. Se otorga 1 punto.

2.6. *Guía del curso:* Se indica en la oferta que la guía del curso es a desarrollar con el IAAP, exponiendo un índice de contenidos y algunos puntos clave, así como se ofrecen vídeos de ayuda y canales de comunicación, seguimiento y dinamización para el alumnado. Se otorga 1 punto.

2.7. *Usabilidad de los recursos de gramática:* en la oferta se presentan recursos de gramática que pueden ser consultados de modo online así como descargables en pdf. Además, existe una herramienta llamada grammar tips que permite descargar los materiales. Se otorga 1 punto.

2.8. *Disponibilidad de ejercicios de preparación de acreditaciones oficiales:* existe en la plataforma una herramienta que facilita la comprensión y estructura de los exámenes más relevantes en lengua francesa tales como el DCL (diplôme de compétence en langue). Se otorga 1 punto.

3. Tutorías, clases individuales y clases grupales: 10 puntos.

3.1. *Comunicaciones tutoría-alumnado:* en lo referente a la frecuencia, se describe una ratio de respuesta de 24 horas al alumnado. Asimismo se establece un plan proactivo de dinamización para el seguimiento del aprendizaje y un plan de contingencia para detectar bloqueos en el inicio y en la reserva de las clases individuales. Se otorgan 3 puntos.

3.2. *Calidad de la planificación previa y reporte:* para la planificación previa se describe en la oferta que el equipo tutorial recordará al alumnado la clase reservada y el alumnado podrá sugerir material o temática. Tras la clase individual, el reporte será recibido, para clases individuales en un plazo menor de 24 horas, y para composiciones escritas en un plazo



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

menor de 48 horas, incluyendo sugerencias para trabajar tras las clases de expresión oral, así como correcciones y actividades adicionales tras la entrega de composiciones escritas. Se otorgan 3 puntos.

3.3. Calidad y variedad de las clases: de acuerdo con el desarrollo expuesto sobre las clases individuales y grupales, se entiende que alcanzan un nivel óptimo de calidad, si bien no se describen elementos de medición de la misma de manera explícita en estos apartados. Respecto a la variedad de las clases, sí se expresa que existen más de 2.000 unidades didácticas con diferentes contenidos y materias. Se otorga 1,5 puntos.

3.4. Facilidad de uso: en la oferta y en la plataforma se visualiza la herramienta de reserva de clases de modo sencillo. Respecto de la plataforma para el desarrollo de las clases, se describe en la oferta que el interfaz está integrado entre alumnado y docentes y que puede generarse contenido en tiempo real. Tiene traducción a tiempo real de texto, botones de asistencia directa y realiza informes automatizados entre otras funcionalidades. Se otorga 1 punto.

3.5. Accesibilidad y adaptaciones: respecto de la accesibilidad de las clases, la plataforma incluye adaptaciones para apoyar el aprendizaje de personas con discapacidad. La empresa se ofrece a aportar un documento sobre la accesibilidad de la plataforma y el alcance de las compatibilidades de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web 2.0 y 2.1. Se otorga 1 punto.

Una vez realizada la valoración y posterior baremación de la Oferta Técnica presentada por la empresa mencionada en este informe y, siendo el umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo 15 puntos, se informa que:

La empresa **ha superado el umbral mínimo de 15 puntos**

- goFLUENT S.L..

Anexo I: Resumen de Valoraciones

CRITERIO ADJUDICACIÓN	EMPRESA
	goFLUENT S.L.
1.1	1,50
1.2.	2,00
1.3	0,75
2.1	2,00
2.2	1,50
2.3	0,75
2.4	1,00
2.5	1,00
2.6	1,00
2.7	1,00
2.8	1,00



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1	3,00
3.2	3,00
3.3	1,50
3.4	1,00
3.5	1,00
TOTAL	23,00

Quinto.- En sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, la Mesa de contratación procedió:

1. A examinar el Informe elaborado por la Comisión Técnica encargada de valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de fecha 30 de junio de 2026. A la vista del citado Informe, la propuesta técnica presentada por la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. obtenía una puntuación de 23 puntos, alcanzando el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el presente procedimiento de licitación, que es de 15 puntos, conforme lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. En consecuencia, la Mesa aprobó el Informe de la Comisión Técnica.

En consecuencia, la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. continuaba en la presente licitación.

2. A la apertura del Sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” de la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U., siendo el contenido del mismo el siguiente:

PERSONA LICITADORA	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				
	Proposición económica	Mejoras			
		Aumento del número de clases individuales	Disminución de la ratio de tutor/a-alumno/a	Número de clases grupales por niveles	Porcentaje del personal docente bilingüe francés-español
GOFLUENT, S.L.U.	30.000,00 €	≥ 22 clases	<1/30	≥ 22	≥ 90%

3. A la aplicación de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo como resultado que la oferta presentada por GOFLUENT, S.L.U. no era considerada anormalmente baja.

CUADRO PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (en este caso, IVA EXENTO)	32.886,00 €
NÚMERO DE LICITADORES	1
LÍMITE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA	24.664,50 €



PERSONA LICITADORA	Proposición económica
GOFLUENT, S.L.U.	30.000,00 €

4. A evaluar la única proposición admitida atendiendo a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas señalados en el apartado 8 del Anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el resultado el que se señala a continuación:

PERSONA LICITADORA	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS									
	Proposición económica	Ptos.	Mejoras ¹							
			Aumento del número de clases individuales	Ptos.	Disminución de la ratio de tutor/a-alumno/a	Ptos.	Número de clases grupales por niveles	Ptos.	Porcentaje del personal docente bilingüe francés-español	Ptos.
GOFLUENT, S.L.U.	30.000,00 €	25	≥ 22 clases	18	<1/30	12	≥ 22	12	≥ 90%	8

5. En aplicación de lo establecido en la cláusula 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la puntuación final teniendo en cuenta la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y evaluables mediante la aplicación de fórmulas de la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. es la siguiente:

		Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor														Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas				Puntuación			
		Test de nivel			Metodología, contenidos y organización didáctica								Tutorías, clases individuales y clases grupales					Mejoras				Proposición económica	
																		Aumento del número de clases individuales	Disminución de la ratio de tutor/a-alumno/a		Número de clases grupales por niveles		Porcentaje del personal docente bilingüe francés-español
Persona licitadora	Oferta	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	3	3	2	1	1	18	12	12	8	25	100
GOFLUENT, S.L.U.	30.000,00 €	1,5	2	0,75	2	1,5	0,75	1	1	1	1	1	3	3	1,5	1	1	18	12	12	8	25	98

6. Y finalmente, una vez aplicados los diferentes criterios de adjudicación, la Mesa de contratación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acordaba proponer al órgano de contratación como adjudicataria de la presente licitación a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U., al ser la mejor oferta presentada.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública procedería a requerir a la citada persona licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación que se detalla en el apartado 2 de dicha cláusula, a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, al ser requisito necesario previo a la adjudicación.

¹ Se valoran los servicios ofertados por encima del mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, excepto el criterio de valoración "Porcentaje de personal docente bilingüe francés-español" para el que no se establece un mínimo obligatorio obteniendo puntuación la oferta que presente un porcentaje de personal sobre el total del personal docente, todo ello de acuerdo con lo indicado en el PCAP (Véase apartado 8-Anexo I).



JOSE LOAIZA GARCIA			05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NjvGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sexto.- Con fecha 1 de julio de 2026, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública requiere a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. la presentación de la documentación exigida en la cláusula 10.7.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares a través de SIREC – Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, al ser requisito necesario previo a la adjudicación. La citada persona licitadora presentó dicha documentación con fecha 8 de julio de 2026.

Séptimo.- Con fecha 13 de julio de 2026, la Mesa de contratación celebró sesión para examinar la documentación previa a la adjudicación requerida a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U., resultando que la Mesa acordó requerir que se subsanara la documentación que se indica a continuación:

- Garantía definitiva (apartado i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

La persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. no presentaba ni acreditaba la constitución de garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (en este caso, IVA exento) a disposición del órgano de contratación bien mediante retención en el precio; mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España; o mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Por tanto, y conforme a la citada cláusula “La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes medios:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

Respecto a la forma y condiciones de constitución de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiay hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

• Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

• En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora”.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación acordó conceder a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. un plazo de tres días naturales



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para la subsanación del defecto señalado, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, mediante su presentación, exclusivamente, a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, bajo apercibimiento de exclusión del presente procedimiento de adjudicación si en el citado plazo no procedía a la subsanación, acordando hacer público un anuncio en el Perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Octavo.- Con fecha 13 de julio de 2026, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública notifica a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U., el requerimiento de la subsanación de la citada documentación. La citada persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. presentó la documentación requerida con fecha 13 de julio de 2026.

Noveno.- Con fecha 14 de julio de 2026, la Mesa de contratación celebró sesión para examinar la documentación de subsanación presentada por la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U.:

- Declaración sobre constitución de la garantía definitiva (opta por la constitución mediante retención en el precio),

resultando que la documentación de subsanación presentada era correcta y, acordaba, teniendo en cuenta todo lo que antecede, y conforme a lo establecido en la legislación contractual y en los pliegos que rigen la presente contratación, proponer al órgano de contratación como adjudicataria del contrato de servicios de “Formación de idiomas, modalidad teleformación de Francés” (expediente 2026/82202) a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U., por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), importe exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Son de aplicación al presente procedimiento de contratación las disposiciones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 61 “Competencia para contratar” de la LCSP dispone que “la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre” y, en relación con este precepto, el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, establece que “Son funciones de la Dirección (...) g) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto”.

Tercero.- El artículo 139 “Proposiciones de los interesados” de la LCSP prevé que “1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- La cláusula 9 “Presentación de las proposiciones” del pliego de cláusulas administrativas particulares reproduce en similares términos lo previsto en el citado artículo anterior “*Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea*”.

Quinto.- El artículo 326 “Mesas de contratación” de la LCPS establece que “2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Sexto.- La cláusula 10.4 “Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor” del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3”.

Séptimo.- La cláusula 10.5 “Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I- apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I- apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja”.

Octavo.- La cláusula 10.6. “Clasificación de las proposiciones” del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que “La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta”.

Noveno.- La cláusula 10.7. “Documentación previa a la adjudicación” del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

(...)

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación”

Décimo.- La cláusula 10.8. “Adjudicación del contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que *“Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.*

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación”.

Décimo primero.- El artículo 151 “Resolución y notificación de la adjudicación” de la LCSP prevé que *“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.*

Décimo segundo.- El artículo 153 “Formalización de los contratos” de la LCSP dispone que *“3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión”.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de las disposiciones de aplicación, considerando que en el expediente se han cumplido los trámites previstos en la vigente legislación de Contratos de Sector Público, visto el acuerdo de la Mesa de contratación, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, por el que se propone como adjudicataria de la presente contratación a GOFLUENT, S.L.U., la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP y demás preceptos de aplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de “Formación de idiomas, modalidad teleformación de Francés” (expediente 2026/82202) a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U., por un precio de treinta mil euros (30.000,00 €), importe exento del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada por la persona licitadora GOFLUENT, S.L. y conforme a lo establecido en la LCSP.



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- La formalización del contrato tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a la citada persona licitadora de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notifíquese a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. la presente adjudicación, y publíquese en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP.

Contra la presente resolución, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP en relación con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2026 11:18:39	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4RC6TY7PR73iMi3e7Bw8f6wXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	